



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de mayo del 2008
No. 89

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA.

SUMARIO:

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; DR. LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS; DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LAE. MARCO ANTONIO ABAID KADO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud", que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en micro regiones con bajo índice de desarrollo humano, que carecen de atención médica oportuna

debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
5. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño, y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" es una Entidad Libre y Soberana en su Régimen interior, que forma parte de la Federación, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de la ley de conformidad por lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 65, 77 fracciones XXVIII, XXXVIII y XLV, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 7, 15, 17, 19 fracciones I, II, III y XIII, 20, 21 fracciones VI Bis, XI, XII, y XXIX, 23, 24 fracciones XXVII, XXXI y LIV, 25, 26 fracciones X y XXIX y 38 Bis fracciones VI, X y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 11 fracciones XXX, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6 y 7 fracciones IV, V y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 6 y 7 fracciones II, VI, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 y 7 fracciones XI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; el C. Gobernador Constitucional del Estado de México y los CC. Secretarios General de Gobierno, Finanzas, Salud y Contraloría, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos, quienes acreditan su cargo mediante los documentos correspondientes, mismos que se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contenido.
3. Que están de acuerdo en la suscripción del presente Convenio para colaborar en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: coordinación estrecha con la Secretaría de Salud Federal para la puesta en marcha del Programa Caravanas de la Salud, conforme el modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de recursos como de productividad, calidad y todos los que sean necesarios a la Secretaría de Salud para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas previamente.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, segundo piso, puerta 339, en el Palacio del Poder Ejecutivo, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los artículos 65, 77 fracciones XXVIII, XXXVIII y XLV, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 7, 15, 17, 19 fracciones I, II, III y XIII, 20, 21 fracciones VI Bis, XI, XII, y XXIX, 23, 24 fracciones XXVII, XXXI y LIV, 25, 26 fracciones X y XXIX y 38 Bis fracciones VI, X y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 11 fracciones XXX, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6 y 7 fracciones IV, V y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 6 y 7 fracciones II, VI, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 y 7 fracciones XI y XXIII del Reglamento Interior de la Contraloría y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de 2 Unidades Móviles tipo 1 y 5 Unidades Móviles tipo 2, conformando un total de 7 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de México, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
* CARAVANAS DE LA SALUD*	\$6,997,846.03 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del programa a que se refiere el párrafo anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$6,997,846.03 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de "**LA SECRETARIA**", de acuerdo con los plazos, calendario y acciones a realizar que se precisan en los **Anexos 2 y 3** de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los 4 recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma

determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES verificará que los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sean aplicados específicamente para la operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente Instrumento, sin que la DGPLADES intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro Instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con los gastos de operación del programa, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

b) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en virtud de este Convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustenta y fundamenta la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme a lo establecido en el **Anexo 4**.

Los documentos que estarán relacionados en el certificado de gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera.

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (**Anexo 5**) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este convenio, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de México.

META: Atender a la población mencionada en el **Anexo 6**.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el **Anexo 7** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento, de manera provisional hasta contar con un módulo de información de Caravanas que estará incluido en el sistema de información de Salud SIS.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de México.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 8**, quedan a cargo de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas ó Servicios de Salud del Estado, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "**LA SECRETARÍA**", a través de la DGPLADES, el certificado de gasto de las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**LA SECRETARÍA**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento, por parte de "**LA SECRETARÍA**".

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.

IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario del programa previsto en este Instrumento.

X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Realizar a través de los Servicios de Salud del Estado y de conformidad con el Anexo 9, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa objeto de este Convenio, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "**LA SECRETARÍA**".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "**LA SECRETARÍA**" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.

II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por la administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará al objeto de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la **"LA SECRETARÍA"**, podrá suspender o cancelar la ministración subsiguiente de recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

Previo a que **"LA SECRETARÍA"** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **"LA SECRETARÍA"** y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, contados a partir de la suscripción de este instrumento por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "**LA SECRETARÍA**", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado conforme a lo siguiente:

"**LA SECRETARÍA**" a los 15 días del mes de OCT. del año dos mil siete.

"**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" a los doce días del mes de octubre del año dos mil siete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD**

**DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS
(RUBRICA).**

**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS**

**LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY
(RUBRICA).**

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y
DESARROLLO EN SALUD**

**DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS
(RUBRICA).**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ
TREVINO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO
(RUBRICA).**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

**LAE. MARCO ANTONIO ABAID KADO
(RUBRICA).**

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDTRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	6,997,846.03	0.00	6,997,846.03
TOTAL	6,997,846.03	0.00	6,997,846.03

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,997,846.03 (seis millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos, 03/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

ANEXO 1

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD**

**DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS
(RUBRICA).**

**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS**

**LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY
(RUBRICA).**

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y
DESARROLLO EN SALUD**

**DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS
(RUBRICA).**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ
TREVÍÑO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO
(RUBRICA).**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

**LAE. MARCO ANTONIO ABAID KADO
(RUBRICA).**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,997,846.03 (seis millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos, 03/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 2

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"										6,997,846.03			6,997,846.03
ACUMULADO										6,997,846.03			6,997,846.03

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,997,846.03 (seis millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos, 03/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 2

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS
(RUBRICA).

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY
(RUBRICA).

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y
DESARROLLO EN SALUD

DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS
(RUBRICA).

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ
TREVIÑO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DE FINANZAS

DR. LUIS VIDEGARAY CASO
(RUBRICA).

LA SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

LAE. MARCO ANTONIO ABAID KADO
(RUBRICA).

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,997,846.03 (seis millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos, 03/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACIÓN PARA 7 CARAVANAS		TOTAL
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	1,260,080.94
2000	"MATERIALES Y SUMINISTROS"	5,029,704.67
3000	"SERVICIOS GENERALES"	336,300.42
3300	"CAPACITACIÓN"	371,760.00
TOTAL		6,997,846.03

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,997,846.03 (seis millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos, 03/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 3

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD**

**DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS
(RUBRICA).**

**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS**

**LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY
(RUBRICA).**

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y
DESARROLLO EN SALUD**

**DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS
(RUBRICA).**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ
TREVÍÑO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO
(RUBRICA).**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

**LAE. MARCO ANTONIO ABAID KADO
(RUBRICA).**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,997,846.03 (seis millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos, 03/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 5
CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE MÉXICO
ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LÍNEA DE VIDA

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida

- Niños de 0 a 9 años
- Adolescentes de 10 a 19 años
- Mujeres de 20 a 59 años
- Hombres de 20 a 59 años
- Adultos Mayores de 60 años y más

- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las Acciones

- Promoción de la salud
- Nutrición
- Prevención y control de enfermedades
- Detección de enfermedades
- Salud reproductiva

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,997,846.03 (seis millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos, 03/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

CAUSES DEL SEGURO

Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
Diagnóstico y tratamiento de rubéola
Diagnóstico y tratamiento de sarampión
Diagnóstico y tratamiento de varicela
Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de faringitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
Diagnóstico y tratamiento de gastroenteritis infecciosa
Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
Diagnóstico y tratamiento de gonorrea

Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
Diagnóstico y tratamiento de sífilis
Diagnóstico y tratamiento de cistitis
Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrogiloidiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
Diagnóstico y tratamiento de celulitis
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
Diagnóstico y tratamiento de gota
Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo (adultos)
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus II
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de hipertensión arterial
Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica
Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
Diagnóstico y tratamiento de depresión
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,997,846.03 (seis millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos, 03/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ODONTOLOGÍA (6)

Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
Sellado de foseetas y fisuras dentales
Obturación de caries con amalgama o resina
Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

SALUD REPRODUCTIVA (6)

Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos
Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
Atención del climaterio y menopausia
Detección de Cáncer cérvico-uterino; DOC

EMBARAZO, PARTO Y RECIÉN NACIDO (5)

Examen y prueba del embarazo
Atención del embarazo normal (atención prenatal)
Atención del puerperio normal
Atención del recién nacido normal
Estimulación temprana del recién nacido normal y prematuro

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,997,846.03 (seis millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos, 03/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 5

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD**

**DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS
(RUBRICA).**

**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS**

**LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY
(RUBRICA).**

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y
DESARROLLO EN SALUD**

**DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS
(RUBRICA).**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ
TREVINO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO
(RUBRICA).**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

**LAE. MARCO ANTONIO ABAID KADO
(RUBRICA).**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,997,846.03 (seis millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos, 03/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE MÉXICO

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo 1 y 4 Unidades Tipo 2

UNIDAD MÓVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL
1	NEZAHUALCOYOTL	Ciudad Nezahualcoyotl.	10,222	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	
1	NEZAHUALCOYOTL	Ciudad Nezahualcoyotl.	9,836	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	
2	NEZAHUALCOYOTL	Ciudad Nezahualcoyotl.	22,677	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente	
2	NEZAHUALCOYOTL	Ciudad Nezahualcoyotl.	20,672	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente	
2	NEZAHUALCOYOTL	Ciudad Nezahualcoyotl.	22,534	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente	
2	NEZAHUALCOYOTL	Ciudad Nezahualcoyotl.	21,706	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente	

*TIPO DE UNIDAD

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,997,846.03 (seis millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos, 03/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 6

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD**

**DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS
(RUBRICA).**

**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS**

**LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY
(RUBRICA).**

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y
DESARROLLO EN SALUD**

**DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS
(RUBRICA).**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ
TREVINO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO
(RUBRICA).**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

**LAE. MARCO ANTONIO ABAID KADO
(RUBRICA).**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,997,846.03 (seis millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos, 03/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 7
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y
METAS DE ATENCIÓN
ESTADO DE MÉXICO

INDICADORES	META MENSUAL	% CUMPLIMIENTO	REPORTE QUINCENAL	ACUMULADO MENSUAL	OBSERVACIONES
Número de Municipios visitados					
Número de Caravanas Operando					
Número de Localidades visitadas					
Total de población de localidades visitadas					
No. De personas atendidas con acciones de promoción y prevención de la Salud					
No. De personas atendidas con acciones del CAUSES					
No. De pacientes referidos a unidades médicas de mayor complejidad					
No. De familias afiliadas al Seguro Popular					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,987,846.03 (seis millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos, 03/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 7

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS
(RUBRICA).

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY
(RUBRICA).

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y
DESARROLLO EN SALUD

DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS
(RUBRICA).

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ
TREVIÑO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DE FINANZAS

DR. LUIS VIDEGARAY CASO
(RUBRICA).

LA SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

LAE. MARCO ANTONIO ABAID KADO
(RUBRICA).

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,997,846.03 (seis millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos, 03/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 8

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDGASTOS DE OPERACIÓN DE CARAVANAS FUNCIONANDO

CONCEPTO DE GASTO		OBSERVACIONES
2100	Materiales y útiles de oficina	Incluye materiales y útiles de oficina, material de limpieza, didáctico; materiales y útiles de impresión y reproducción, y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; todos ellos relacionados con el programa Caravanas.
2500	Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	No incluye reactivos y medicamentos de padecimientos no contemplados en la cartera de servicios.
2600	Combustible, lubricantes y aditivos	Sólo para vehículos convencionales.
3200	Servicios de arrendamiento	Sólo para traslado de pacientes.
3800	Servicios oficiales. Viáticos y pasejes	Exclusivo para el personal operativo de Caravanas.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,997,846.03 (seis millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos, 03/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 8

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD**

**DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS
(RUBRICA).**

**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS**

**LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY
(RUBRICA).**

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y
DESARROLLO EN SALUD**

**DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS
(RUBRICA).**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ
TREVÍÑO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO
(RUBRICA).**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

**LAE. MARCO ANTONIO ABAID KADO
(RUBRICA).**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,997,846.03 (seis millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos, 03/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 9

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN 75 DIAS	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	Dirección de área	1	\$ 43,921.51	\$ 4,889.06	\$ 48,890.57	2.5	\$ 121,726.42
CF500000	Jefe de Departamento en área médica "A"	2	\$ 28,254.81	\$ 3,139.42	\$ 62,788.47	2.5	\$ 156,971.17
							\$ 278,697.68

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN 75 DIAS	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF40001	Soporte administrativo "A"	2	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 21,218.49	2.5	\$ 53,046.22
M02035	Enfermera general titulada "A"	2	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 25,233.58	2.5	\$ 63,083.94
M01008	Médico general "A"	2	\$ 18,545.75	\$ 2,060.64	\$ 41,212.78	2.5	\$ 103,031.84
							\$ 219,162.11

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN 75 DIAS	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF40001	Soporte administrativo "A"	5	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 53,046.22	2.5	\$ 132,615.56
M01007	Cirujano dentista "A"	5	\$ 15,430.75	\$ 1,714.53	\$ 85,726.39	2.5	\$ 214,315.97
M02035	Enfermera general titulada "A"	5	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 63,083.94	2.5	\$ 157,709.86
M01008	Médico general "A"	5	\$ 18,545.75	\$ 2,060.64	\$ 103,031.94	2.5	\$ 257,579.86
							\$ 762,221.25

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,997,846.03 (seis millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos, 03/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 9

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN 75 DIAS	TOTAL DE PERCEPCIONES
							\$ 1,260,080.94



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 5208

MÉXICO, D.F. A 20 DE Febrero DE 2008

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,997,846.03 (seis millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos, 03/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 9

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD**

**DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS
(RUBRICA).**

**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS**

**LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY
(RUBRICA).**

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y
DESARROLLO EN SALUD**

**DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS
(RUBRICA).**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ
TREVÍÑO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO
(RUBRICA).**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

**LAE. MARCO ANTONIO ABAID KADO
(RUBRICA).**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,402,860.77 (seis millones cuatrocientos dos mil ochocientos sesenta pesos, 77/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.